

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6 y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato hacemos frente al desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente, enfrentamos alteraciones abruptas en la dinámica de impartición de la educación; pérdidas de empleo y afectaciones directas al ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento generalizado en el costo de bienes y servicios.

En este contexto, tenemos como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar, los empleos y el desarrollo de infraestructura.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>)

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Teniendo en cuenta la afectación de la pandemia en el ecosistema educativo guanajuatense, fue necesaria la implementación del Pacto Social por la Educación, porque solamente de forma colectiva saldremos adelante. Es por ello que el Pacto Social por la Educación se alinea a la Estrategia GTO Contigo Sí, teniendo como principal objetivo elevar el nivel educativo de la población y la reincorporación escolar, mediante la generación de alianzas estratégicas que deriven en un pacto social por la educación.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 10 Reducción de las desigualdades.

Objetivo 10.1 Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social.

Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.

Estrategia 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.

Programa de Gobierno:

Objetivo 2.1: Fortalecer el tejido social con la participación de la población en la entidad

Estrategia 2.1.2 Fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.

Programa Sectorial:

Línea estratégica 2.1. Fortalecimiento del tejido social

Objetivo 2.1.2 Fortalecer la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.

Programas Especiales:

Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí

Objetivo: Brindar espacios adecuados para el desarrollo familiar a la población.

Programa Estatal para la prevención social de la violencia y la delincuencia 2019-2024:

Línea estratégica 3: Fortalecimiento de las comunidades para la prevención de la violencia y la delincuencia

Objetivo 3.2: Consolidar espacios públicos y comunitarios como factor de disminución de la inseguridad.

Estrategia 3.2.1 Potenciar el espacio comunitario como medio de participación y organización en las zonas de intervención social.

Programa presupuestario:

E010 Reconstrucción del tejido social.

Mediante la implementación de acciones de pintura en fachadas de viviendas y edificios públicos, el programa plantea generar efectos positivos sobre el entorno de colonias, barrios o localidades rurales; mejorando la imagen urbana, como medio para tener mejores lugares para vivir.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

El color funge no solamente como un elemento estético, también propicia emociones o efectos visuales, asociados a la percepción y al simbolismo que los habitantes otorgan a su espacio. Con este enfoque, el programa busca favorecer entornos urbanos y rurales que presentan deterioro en su imagen urbana o que han quedado al margen de mejores condiciones en la calidad de sus viviendas, particularmente en lo relacionado a la imagen de sus fachadas.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, menciona que no es posible lograr un desarrollo sostenible sin transformar radicalmente la forma en que construimos y administramos los espacios urbanos.

De acuerdo con información del INEGI, en el estado de Guanajuato en el año 2010, se contaba con un total de viviendas particulares habitadas de 1 millón 276 mil 584 y para el año 2020 con 1 millón 586 mil 531 viviendas, significando un incremento de 309 mil 947 viviendas particulares habitadas.

En el estado de Guanajuato, de acuerdo con el resultado de la Encuesta Nacional de Vivienda del INEGI 2020 (ENVI), el 28% de las personas encuestadas manifestaron estar poco o nada satisfechas con la pintura, recubrimientos y acabados de su vivienda. Por su parte, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ENVIPE 2020 del INEGI estima que el 55% de la población de 18 años y más en el estado de Guanajuato considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad, es inseguro.

Las viviendas populares en los municipios del estado de Guanajuato, se edifican por autoconstrucción en un proceso poco ordenado y en sitios en los que no siempre se cuenta con servicios urbanos básicos, predominando en las colonias los tonos grises de las construcciones, lo cual las ubica ante los ojos de la población como "espacios peligrosos e irregulares" de los que hay que alejarse.

Impactando de manera negativa en el valor de las propiedades percibiéndose claramente el deterioro en la convivencia comunitaria y en consecuencia el debilitamiento del tejido social. Además, sus habitantes no tienen un sólido sentido de pertenencia y arraigo lo que fractura la esfera social.

Aunado a lo anterior, sus habitantes no tienen un sólido sentido de pertenencia y arraigo, que impide la vida comunitaria y favorece el vandalismo, la migración desordenada. Sus calles y las áreas comunes se perciben como sitios "feos", "inseguros" y "abandonados".

Por su parte, los habitantes que tienen su residencia en viviendas de tipo vertical, integradas en Unidades Habitacionales, con frecuencia no invierten en sus edificios para mantenerlos en condiciones óptimas.

Es común que una vez entregada la unidad habitacional no se le de mantenimiento a las superficies para evitar el deterioro de las mismas, dando como resultado la erosión de los aplanados y la consecuente exposición de elementos estructurales.

La falta de cohesión social orilla a las familias a no salir de sus viviendas y a considerar a las instalaciones comunitarias como sitios a los que no se debe acudir, porque son peligrosas.

A través de la mejora de fachadas de viviendas y espacios de convivencia de las familias del Estado de Guanajuato, mediante la aplicación de pintura, se contribuye a fortalecer los niveles de cohesión social y el afianzamiento del sentido de pertenencia, e incentivar la participación ciudadana, así como la mejora en la percepción de seguridad de las zonas intervenidas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 09/2022

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC3064 «Mi Colonia a Color» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «MI COLONIA A COLOR» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Capítulo I Disposiciones Generales

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3064, **Mi Colonia a Color** para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** Acción de mejoramiento de imagen mediante la aplicación de pintura en las fachadas de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos;
- II. **Anexos de ejecución:** es el documento que contiene la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;
- III. **Apoyos:** acciones de mejoramiento de la imagen de las fachadas de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- VII. **Convenio:** es el instrumento jurídico, mediante el cual, las dependencias y entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil, convienen colaborar y coordinar, de manera conjunta, acciones para cumplir con el objetivo general del Programa;
- VIII. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **Edificio público:** edificación cuyo uso no particular atañe al Estado o a la comunidad;
- X. **Ejecutora:** son las dependencias o entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil responsables de ejecutar las acciones del Programa;
- XI. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XII. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el Ejercicio Fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- XIV. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Programa:** Programa QC3064 Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa QC3064 Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIX. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- XX. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

- XXII. **Vivienda:** construcción o recinto que independientemente de la forma en que es concebido, construido, transformado o adaptado proporciona a las personas la posibilidad de satisfacer primariamente su necesidad de alojarse, pero que también les permite desarrollar sus funciones vitales como la de alimentarse y protegerse de las inclemencias del medio ambiente; y
- XXIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de los niveles de cohesión social en el Estado de Guanajuato, a través de generar un entorno más armónico para los habitantes, con la disminución de percepción de inseguridad.

El Programa tiene el propósito que la población residente de las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato dispongan de un mejor entorno mediante la pintura de fachadas, favoreciendo la cohesión social e identidad comunitaria y una mejora de percepción de seguridad.

El programa posee los siguientes componentes:

Componente 1: Acciones de pintura de fachadas en viviendas.

Componente 2: Acciones de pintura de fachadas en edificios o espacios públicos.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Componente 1 Acciones de pintura de fachadas en viviendas.

Actividad 1: C.1.1 Integración de las Propuestas de acciones con los municipios.

Actividad 2: C.1.2 Firma de convenio de colaboración con municipios participantes.

Actividad 3: C.1.3 Seguimiento al depósito de la concurrencia municipal.

Actividad 4: C.1.4 Convocatoria para la instancia ejecutora.

Actividad 5: C.1.5 Revisión de Fichas de Intervención y de padrones de personas beneficiarias.

Actividad 6: C.1.6 Firma de convenio de asignación de recursos con la instancia ejecutora.

Actividad 7: C.1.7 Cierre físico y administrativo.

Componente 2 Acciones de pintura de fachadas en edificios o espacios públicos.

Actividad 1: C.1.1 Integración de las Propuestas de acciones con los municipios.

Actividad 2: C.1.2 Firma de convenio de colaboración con municipios participantes.

Actividad 3: C.1.3 Seguimiento al depósito de la concurrencia municipal.

Actividad 4: C.1.4 Convocatoria para la instancia ejecutora.

Actividad 5: C.1.5 Revisión de Fichas de Intervención.

Actividad 6: C.1.6 Firma de convenio de asignación de recursos con la instancia ejecutora.

Actividad 7: C.1.7 Cierre administrativo

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa tiene como objetivo general promover el mejoramiento inmediato de las viviendas en favor del entorno y de los espacios comunitarios en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, generando que los espacios se perciban como lugares más seguros.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa realizar acciones de pintura de fachadas en viviendas y en fachadas de edificios o espacios públicos, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato.

Población potencial

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Artículo 6. La población potencial del Programa son 3,376,572 personas residentes en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del programa son 1,583,250 personas residentes en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del programa son 22,851 personas residentes en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría que cumplan con lo establecido en el presente programa y que resulten beneficiadas con el mismo.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o dependencias ejecutoras en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo por razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III Apoyos

Modalidades y Tipos de apoyo

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1: Pinta de fachadas de viviendas.

Apoyo 1. Pinta de fachadas de vivienda en zonas urbanas y rurales;

Modalidad 2: Pinta de fachadas de edificios o espacios públicos.

Apoyo 1. Pinta de fachadas de edificios o espacios públicos en zonas urbanas y rurales.

El financiamiento se otorgará a la instancia ejecutora a través de transferencias bancarias, de conformidad con los procedimientos que determine la SFIA, para la ejecución de las acciones convenidas.

La Secretaría determinará, en acuerdo con los municipios, las inversiones concurrentes de participación, con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos en el artículo 17 y lo señalado en las fracciones I, II y III de los Procedimientos de acceso señalados en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación y

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta la pinta de 7,617 fachadas de viviendas y 22 fachadas de edificios o espacios públicos intervenidos en zonas urbanas y rurales del estado de Guanajuato.

Las metas del Programa se podrán concurrir a través de aportaciones de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas deberán entregar en el lugar que su municipio defina, lo siguiente:

Modalidad 1: Pinta de fachadas de viviendas.

Requisito 1: Solicitud GTO Contigo Sí (Anexo 2);

Requisito 2: Copia de identificación oficial con fotografía vigente, pudiendo ser Tarjeta GTO Contigo Sí, credencial para votar expedida por la autoridad competente, pasaporte, cartilla del servicio militar, cédula profesional o matrícula consular;

Requisito 3: Clave Única de Registro de Población (CURP), exceptuando este documento cuando la identificación oficial presentada contenga dicha clave;

Requisito 4: Copia de comprobante de domicilio que acredite su residencia en el Estado de Guanajuato, no mayor a tres meses de antigüedad.

Modalidad 2: Pinta de fachadas de edificios o espacios públicos.

Requisito 1: El documento donde se acredite como representante;

Requisito 2: Solicitud del apoyo (Anexo 3).

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del programa, se atenderá a lo siguiente:

- I. El municipio deberá de presentar a la Secretaría la propuesta de inversión con las acciones priorizadas en el formato FSEDESHU-01/23, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
- II. La Secretaría suscribirá el Convenio de colaboración con los municipios participantes;
- III. El municipio depositará la concurrencia de recursos municipales a la SFIA conforme al procedimiento que informe la Secretaría;
- IV. La Secretaría emitirá la convocatoria para la selección de la instancia ejecutora;
- V. La Secretaría emitirá y firmará el convenio de asignación de recursos con la instancia ejecutora;
- VI. El municipio entregará a la Secretaría las Fichas de intervención de las acciones propuestas y el padrón de personas beneficiarias;
- VII. La Secretaría revisará la documentación recibida, para verificar el proyecto y dictaminar la viabilidad de las acciones;
- VIII. La Secretaría emitirá y firmará los anexos de ejecución de las acciones; para firma del municipio.
- IX. La instancia ejecutora iniciará la ejecución de las acciones reportando avances físicos mensuales a la Secretaría y a los municipios correspondientes;
- X. La Secretaría y los municipios participantes darán acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las acciones; y
- XI. La instancia ejecutora, presentará a la Secretaría el cierre administrativo de las acciones y entregará la documentación comprobatoria.

Fichas de intervención

Artículo 16. Los municipios deberán integrar las Fichas de intervención de las acciones propuestas, en el formato que defina la Secretaría.

En intervenciones propuestas a realizar en zonas patrimoniales, centros históricos y pueblos mágicos, deberá considerar el municipio la observancia de los respectivos Reglamentos de Imagen Urbana y la paleta de colores

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

establecida en el plan de manejo de centro histórico y en el plan de desarrollo turístico vigente, así como la autorización por parte del INAH tratándose de inmuebles catalogados por la dependencia federal.

La documentación anterior deberá de presentarse por el municipio en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del programa digitalizará las Fichas de intervención y realizará la devolución de las mismas al municipio.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios.

La entrega de la documentación física requerida en las presentes Reglas de Operación será a través de la ventanilla de atención de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y en las Ventanillas de Atención que la Secretaría disponga.

Así mismo, la entrega de la documentación electrónica requerida en las presentes reglas de operación será a través del correo electrónico dgiis.sedeshu@guanajuato.gob.mx

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Las viviendas que se encuentran agrupadas de forma continua en una misma zona, colonia o localidad, preferentemente aquellas que se encuentran en las zonas de atención prioritaria.
- II. Los edificios o espacios públicos sin restricciones de intervención.
- III. No haber recibido el apoyo del programa en el Ejercicio Fiscal de 2022.

Convenios de Colaboración

Artículo 18. La Secretaría y los municipios participantes celebrarán los Convenios de colaboración, a fin de establecer las bases y coordinación en el Programa, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Requisitos de acceso a instancias ejecutoras

Artículo 19. La ejecución del Programa se realizará a través de instancias ejecutoras, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Oficio de solicitud para participar como ente executor, suscrito por el representante legal;
- II. Copia simple del acta constitutiva;
- III. Copia simple del documento notariado vigente que acredite la personalidad jurídica de la persona que ejerza la representación legal.
- IV. Copia fotostática simple de la constancia vigente del Registro referido en el artículo 4o., fracción VI de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;
- V. Formatos correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2023 que para tal efecto emita la Secretaría en la convocatoria; y
- VI. Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior y la declaración del último mes del ejercicio vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mecanismo de Selección para instancias ejecutoras

Artículo 20. El mecanismo para la selección de las instancias ejecutoras del Programa atenderá a los siguientes criterios:

- I. Información completa, clara y confiable en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en caso de ser necesaria;
- II. Comprobación satisfactoria de recursos públicos, en caso de que aplique;
- III. Capacidad y experiencia conforme a su objeto social o atribuciones conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Diagnóstico para la ejecución de las acciones de mejoramiento de fachadas;
- V. Viabilidad técnica y económica del proyecto;
- VI. Generación de un beneficio social a través del proyecto; e
- VII. Identificación de metas claras en el Proyecto.

Asimismo, la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social deberá considerar que la ejecutora cuente con lo siguiente:

- I. Coinversión de recursos; y

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

- II. Que cumpla con lo establecido en la convocatoria correspondiente.

Convocatorias

Artículo 21. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para la selección de las instancias ejecutoras. Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que la Secretaría considere pertinentes, y en ellas se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dictaminación de la Instancia ejecutora

Artículo 22. Las solicitudes para recibir transferencia de recursos de las instancias ejecutoras, serán evaluadas para su selección y aprobación por la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. De ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica al área de gobierno respectiva; y
- III. Una vez recibidas las solicitudes señaladas en el presente artículo, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación, a fin de determinar el responsable de ejecutar las acciones a que se refiere este Programa.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 23. La Secretaría elaborará el Convenio de Asignación de recursos con la instancia ejecutora, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, el cual será firmado por quien represente legalmente al ente ejecutor y por la persona titular de la Secretaría, o por quien este designe y cuente con facultades para ello.

La suscripción del convenio de asignación de recursos y sus anexos de ejecución quedarán en poder de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 24. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, conforme al monto convenido formará parte del programa de inversión.

Con base en lo anterior y una vez requisitada como completa la documentación señalada en los artículos 15 y 16 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría emitirá los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/23, en donde se precisará:

- I. Descripción de las acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Ejecutor de las acciones.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 25. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3064, «Programa Mi Colonia a Color»; mismo que forma parte del componente P003.C04 -Planes y programas de asentamientos humanos y vivienda coordinados del programa presupuestario E010 «Reconstrucción del tejido social», y se encuentra alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible: Objetivo 10 Reducción de las desigualdades, Objetivo 10.1 Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El monto del recurso aprobado para el Proyecto de inversión es de \$27,000,000.00 (veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza y suficiencia presupuestal del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría, pudiendo ser sujeto de modificaciones presupuestales, en función de la demanda de las propuestas municipales y de conformidad a las autorizaciones otorgadas por la SFIA y a la normativa aplicable.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Normativa del Gasto

Artículo 26. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

**Capítulo V
Ministración y ejercicio de los recursos.****Cuenta bancaria para el manejo de los recursos**

Artículo 27. Previo a la ministración de recursos, la instancia ejecutora deberá aperturar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos.

Ministración de recursos

Artículo 28. La Secretaría, posterior a la firma del Convenio de Asignación de recursos, ministrará a la instancia ejecutora, por conducto de la SFIA, los recursos asignados en dicho instrumento, para lo cual, la ejecutora entregará el recibo fiscal correspondiente.

Dicho Comprobante Fiscal (CFDI) que acredita la recepción del recurso, deberá ser expedido por la instancia ejecutora por el monto a ministrar, con los datos que señale la Secretaría.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 29. Los recursos financieros que sean ministrados a la instancia ejecutora quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La instancia ejecutora entregará a la Secretaría el expediente de comprobación integrado por:

- I. Memoria fotográfica de antes y después de la intervención en las fachadas de viviendas y de edificios o espacios públicos;
- II. Croquis de ubicación de las zonas intervenidas.
- III. Reporte de la conclusión de las acciones convenidas en formato que proporcione la Secretaría; e
- IV. Información o documentación adicional que la Secretaría considere necesaria.

La instancia ejecutora se obliga a solventar las observaciones que, en su caso, realicen los órganos de control, vigilancia y fiscalización, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 30. En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la instancia ejecutora deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

La instancia ejecutora deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, señalando el origen de los recursos.

Ejercicio de los recursos

Artículo 31. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

**Capítulo VI
Derechos, obligaciones y sanciones****Derechos de las personas beneficiarias**

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Artículo 32. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 33. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 34. En caso de incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias, establecidas en las fracciones I y II del artículo 33 de las presentes Reglas de Operación, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación, serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 35. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito referido en este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

La realización del programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal del mismo.

Participación social

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Artículo 36. El municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VII Ejecución

Concurrencia de recursos

Artículo 37. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinvertión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

Responsabilidad de la ejecución de las acciones

Artículo 38. Los recursos financieros del Programa que transferidos a la instancia la ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos, así como la ejecución, serán responsabilidad de la ejecutora, de acuerdo con la normativa aplicable.

Verificación de las acciones convenidas

Artículo 39. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria a la instancia ejecutora respecto a los procesos físicos y administrativos de las acciones.

Capítulo VIII Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de Género

Artículo 40. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo IX Monitoreo, evaluación e indicadores

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 42. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 43. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la Secretaría

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 44. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 45. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 46. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 47. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Capítulo X

Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 49. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos Personales

Artículo 50. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de conformidad con la legislación en la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 52. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 53. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante el Órgano Interno de Control con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36259 Tel: 4737350140 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 54. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 55. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

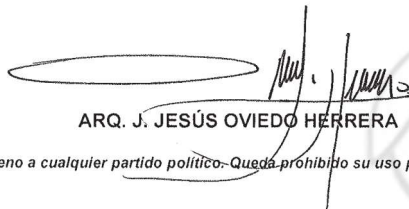
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al inicio de la vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2022».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA



«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».



Diseño del programa

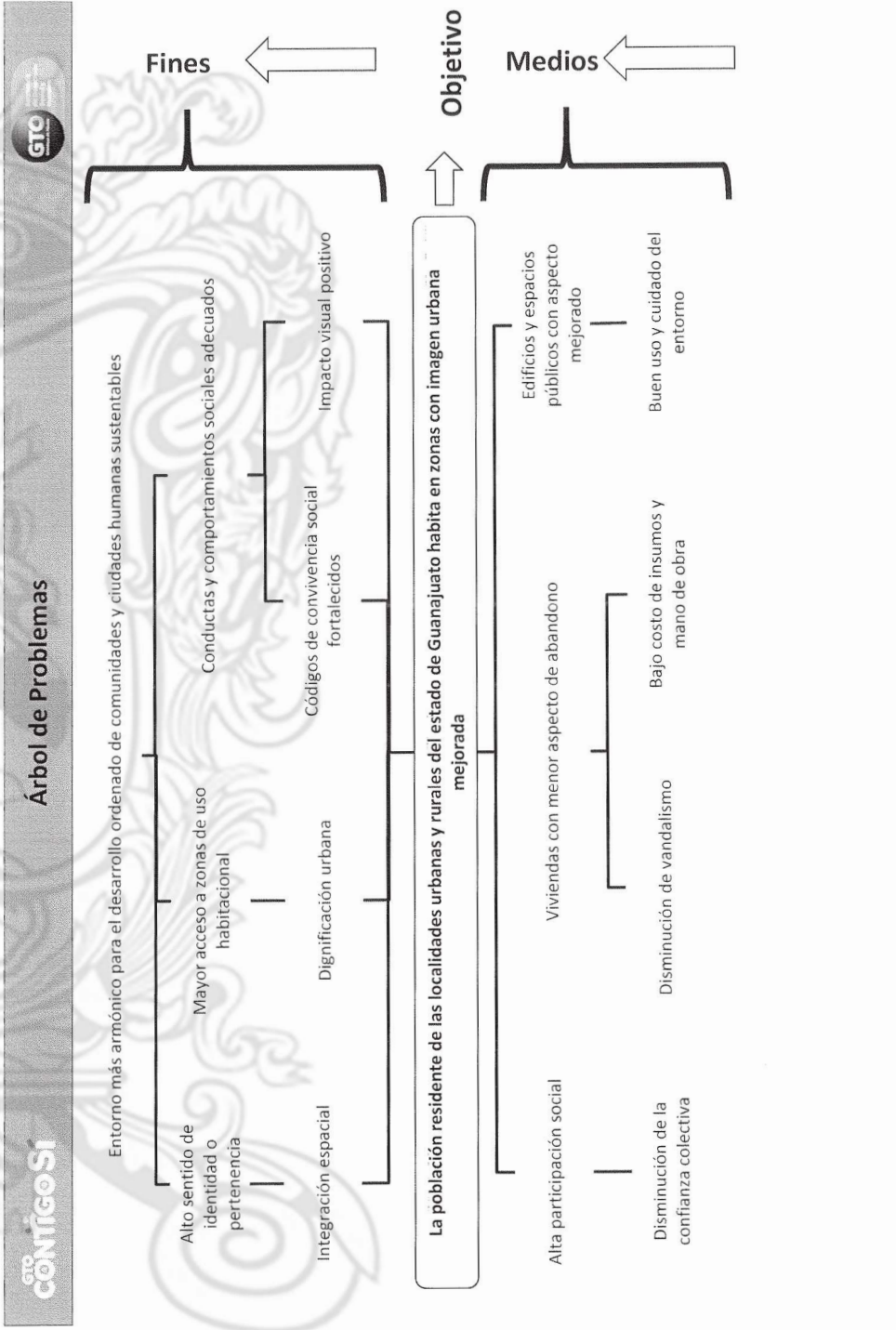
QC3064 Mi Colonia a Color

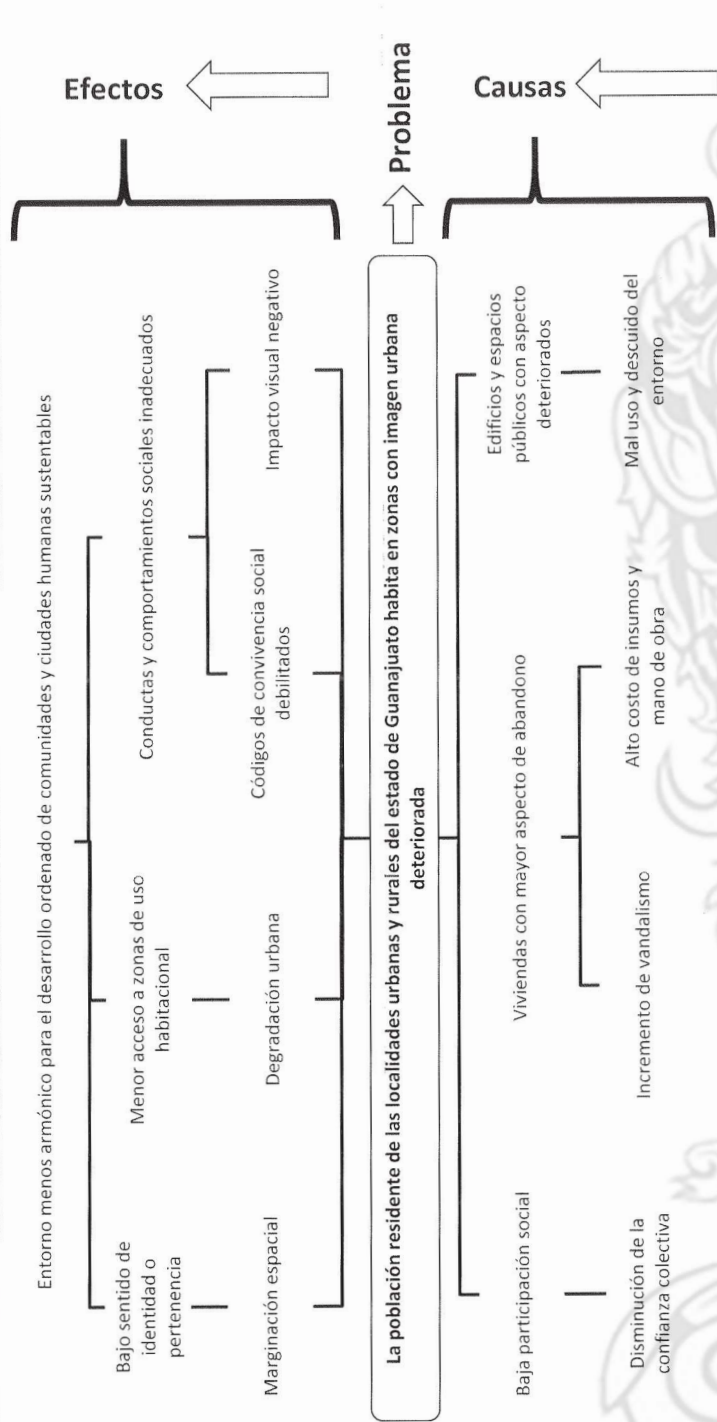
Noviembre 2022



 Alineación del Programa a Instrumentos de Planeación 	
Alineación	
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Objetivo 10 Reducción de las desigualdades. Objetivo 10.1 Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se quede atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Plan Estatal de Desarrollo 2040	Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social. Objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. Estrategia 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.
Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024	Objetivo 2.1: Fortalecer el tejido social con la participación de la población en la entidad Estrategia 2.1.2 Fortalecimiento de la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.
Actualización del Programa Sectorial del Eje Humano y Social 2019-2024	Línea estratégica 2.1. Fortalecimiento del tejido social Objetivo 2.1.2 Fortalecer la infraestructura social y comunitaria en el estado de Guanajuato.
Actualización del Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2019 - 2024	Línea estratégica 3: Fortalecimiento de las comunidades para la prevención de la violencia y la delincuencia. Objetivo 3.2: Consolidar espacios públicos y comunitarios como factor de disminución de la inseguridad. Estrategia 3.2.1 Potenciar el espacio comunitario como medio de participación y organización en las zonas de intervención social.
Vínculo con otros procesos o proyectos de inversión	Iniciativa gubernamental: GTO Contigo Sí. Objetivo: Brindar espacios adecuados para el desarrollo familiar a la población. E010 Reconstrucción del tejido social.

Fuente: Elaboración propia SDSH.









 Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al incremento de los niveles de cohesión social en el Estado de Guanajuato	Posición de Guanajuato en el ranking nacional de porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)	Existe una eficiente coordinación en los diferentes ámbitos de la política social. Se mantiene una política social para zonas de atención prioritaria.
Propósito	La población residente de las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato disponen de un mejor entorno	Porcentaje de población beneficiada con acciones de pintura de fachadas en viviendas, edificios o espacios públicos	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	La población participa aportando los requisitos necesarios para ser beneficiario y facilitando los espacios de trabajo. Los beneficiarios hacen buen uso de los recursos recibidos por el programa
Componente 1.	Acciones de pintura de fachadas en viviendas	Porcentaje de acciones de pintura de fachadas en viviendas, con relación a la meta establecida	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los responsables realizan las acciones de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica. Los responsables entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria. Existen condiciones climáticas favorables para la ejecución de las acciones.

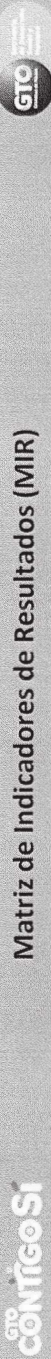
Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)



Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Actividad 1. C1	Integración de las Propuestas de acciones con los municipios	Porcentaje de integración de recurso para acciones de pintura de fachadas en vivienda en propuesta de inversión	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Existen municipios interesados en participar en el programa.
Actividad 1. C2	Firma de convenio de colaboración con municipios participantes	Porcentaje de convenios firmados con los municipios para acciones de pintura de fachadas en vivienda	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los municipios integran y entregan la documentación.
Actividad 1. C3	Seguimiento al depósito de la concurrencia municipal	Porcentaje de municipios que concretan su concurrencia para acciones de pintura de fachadas en vivienda.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los municipios cumplen con su parte respectiva de concurrencia de recursos.
Actividad 1.C 4	Convocatoria para la instancia ejecutora	Promedio de convocatorias realizadas para acciones de pintura de fachadas de vivienda para definir a la instancia ejecutora	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Existen las instancias interesadas en la ejecución de las acciones.
Actividad 1. C5	Revisión de fichas de intervención y de padrones de personas beneficiarias	Porcentaje de fichas de intervención y padrones de personas beneficiadas, para acciones de pintura de fachadas en vivienda integrados de manera correcta	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	La documentación entregada por los municipios cumplen con los requisitos y la norma aplicable.
Actividad 1. C6	Firma de convenio de asignación de recursos con la instancia ejecutora	Porcentaje de obras o acciones de pintura de fachadas en vivienda convenidas	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	La documentación entregada por los municipios cumplen con los requisitos y la norma aplicable. Los municipios cumplen con su parte respectiva de concurrencia de recursos. Existen las instancias interesadas en la ejecución de las acciones.



				
Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Actividad 1. C7	Cierre físico y administrativo	Porcentaje de acciones de pintura de fachadas de vivienda con avance físico del 100%	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las acciones conforme a los tiempos establecidos.
Componente 2	Acciones de pintura de fachadas en edificios o espacios públicos	Porcentaje de acciones de pintura de fachadas en edificios o espacios públicos, con relación a la meta establecida	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los responsables realizan las acciones de acuerdo con la programación establecida y cumplen con la normatividad presupuestal y técnica. Los responsables entregan en tiempo y forma la documentación comprobatoria. Existen condiciones climáticas favorables para la ejecución de las acciones.
Actividad 1. C1	Integración de las Propuestas de acciones con los municipios	Porcentaje de integración de recurso para acciones de pintura de fachadas en espacios o edificios públicos en propuesta de inversión	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Existen municipios interesados en participar en el programa.
Actividad 2. C2	Seguimiento al depósito de la concurrencia municipal	Porcentaje de municipios que concretan su concurrencia para acciones de pintura de fachadas en espacios y edificios públicos.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Los municipios cumplen con su parte respectiva de concurrencia de recursos.
Actividad 3. C3	Revisión de fichas de intervención y de padrones de personas beneficiarias	Porcentaje de fichas de intervención y padrones de personas beneficiarias, para acciones de pintura de fachadas en edificios o espacios públicos integrados de manera correcta.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	La documentación entregada por los municipios cumplen con los requisitos y la norma aplicable.

				
Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Actividad 1.7	Cierre físico y administrativo	Porcentaje de acciones de pintura de fachadas de edificios o espacios públicos con avance físico del 100%	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Existen las condiciones favorables para la ejecución de las acciones conforme a los tiempos establecidos.



El programa tiene como objetivo general promover el mejoramiento inmediato de las viviendas en favor del entorno y de los espacios comunitarios en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, generando que los espacios se perciban como lugares más seguros.

Objetivo General

Son objetivos específicos del Programa realizar acciones de pintura de fachadas en viviendas y en fachadas de edificios o espacios públicos, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato.

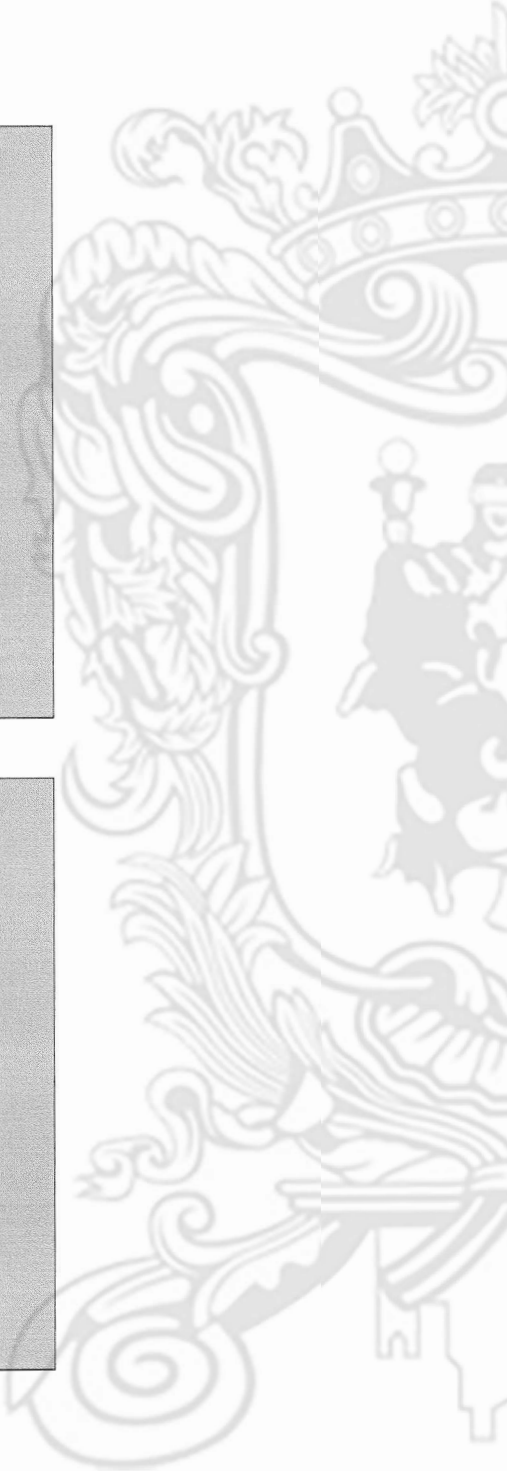
Objetivos Específicos

La población potencial del Programa son 3,376,572 personas residentes en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato.

Población Potencial

La población objetivo del programa son 1,583,250 personas residentes en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Población Objetivo



La población beneficiada estimada del programa son 21,165 personas residentes en el estado de Guanajuato, que habitan en viviendas y en entornos con fachadas carentes de pintura o con deterioro en la misma, en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría que cumplan con lo establecido en el presente programa y que resulten beneficiadas con el mismo.

**Población Beneficiada
Directa**

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados*. México, DF: CONEVAL. 2013.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México*. México, DF: CONEVAL, 2013.
- Diario Oficial de la Federación. *Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022*. Secretaría de Bienestar. Publicado el 29 de noviembre de 2021.
- Acuerdo Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Guanajuato. <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documento/acuerdo-zonas-de-atencion-prioritaria-en-el-estado-de-guanajuato>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Censo de Población y Vivienda 2020. Última actualización el 16 de marzo de 2021*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Transparencia Presupuestaria. *Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)* de la página: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf>
- Estrategia Social GTO Contigo Sí https://contigosiguanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/ESTRATEGIA_CONTIGO_SI.pdf



CON TIGO SI

GTO



Elaboró: Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social , Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y Dirección General Jurídica

Validó: Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social

LA INFORMACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE ACTUALIZA ANUALMENTE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ATENDIDA POR ESTE PROGRAMA. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE DE 2022.



Secretaría
de Desarrollo
Social y
Humano

Programa Mi Colonia a Color 2023

Anexo 3
Solicitud de apoyo para pinta de fachada de edificio o espacio público

Fecha: ____ / ____ / 2023

Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Presente.

Por este medio, de la manera más atenta solicito la intervención del programa que el Gobierno del Estado de Guanajuato ha implementado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano denominado "Mi Colonia a Color", para mejorar mediante la pinta de la fachada, la imagen del siguiente edificio o espacio público:

Ubicado en: _____

Calle: _____ No.: _____

Colonia: _____

Localidad: _____

Municipio: _____

Nombre del representante legal
(Como se indica en la CURP)

Firma del representante legal
(Como aparece en la identificación oficial)

Documentos que se deben de anexar a la presente solicitud en el orden siguiente:

- Copia fotostática legible de la CURP de la persona solicitante
- Copia fotostática legible por ambos lados de la identificación oficial de la persona solicitante en la misma cara de la hoja.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

26

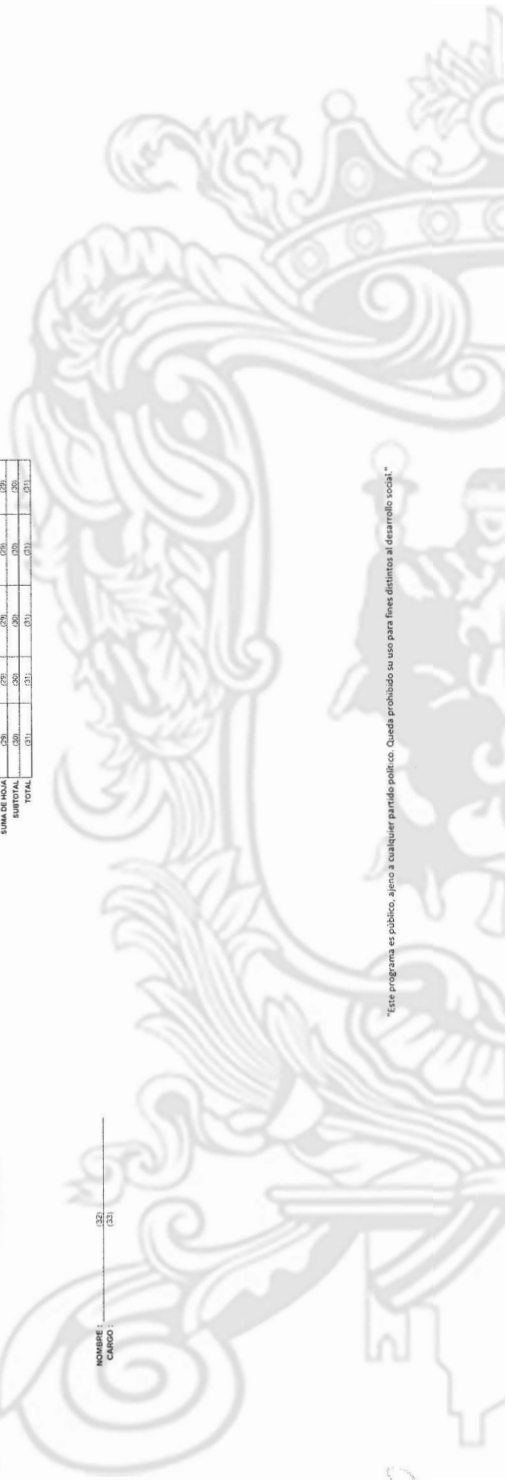
HOJA: 01 DE 01...
FECHA DE ELABORACIÓN: .../.../20...

MUNICIPIO: (3) _____

PROCEDIMIENTO MUNICIPAL	PROYECTO	SUBPROYECTO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	CLAVE DE LA LOCALIDAD (PUNTO)	LOCALIDAD	EJECUTOR	OBRA O ACCIÓN	INDICADOR DE EJECUCIÓN	SITUACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	INVERSIÓN PROPUESTA				METAS			BENEFICIARIOS DIRECTOS								
										TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS \$	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	NÚMERO DE FAMILIAS	NÚMERO DE VIVIENDAS	
06	01	01	09	03	01	02	02	04	03	06	07	04	08	05	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12

SUMA DE VALORES	06	07	08	09	10	11	12
SUBTOTAL	06	07	08	09	10	11	12
TOTAL	06	07	08	09	10	11	12

IMPORTE
CANTIDAD



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

